



RAD. No. 08-001-31-05-013-2019-00429-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: MOISÉS SILVERA PATIÑO,

DEMANDADO: HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.

JUZGADO DE ORIGEN: TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informándole que la parte demandada allegó contestación de demanda. Sírvese proveer. Barranquilla 04 de marzo de 2024.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente electrónico, se observa que Hydraulic Systems S.A.S. allegó contestación de la demanda estando dentro del término legal, no obstante, la misma no cumple con las exigencias previstas en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, pues en el acápite de pruebas se relacionó “3. *Fotocopia del Contrato a Término indefinido suscrito entre las partes*”, sin embargo, dicho documento se echa de menos expediente electrónico y en la plataforma TYBA.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el párrafo 3 del mencionado artículo 31 de C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, se dispondrá devolver la contestación demanda a la demandada para que dentro del término de cinco (5) días, proceda a subsanar las falencias señaladas en precedencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Devolver la contestación de la demanda a la demandada Hydraulic Systems S.A.S., para que subsane dentro del término de cinco (5) días las deficiencias señaladas en precedencia.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD. No. 08-001-31-05-013-2019-00429-00

Correo electrónico: lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 44 No. 38-80- sótano antiguo edificio telecóm.
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

JUZGADO 016 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 010 del 05 de marzo de 2024, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho. Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO